



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA CONTINUAR INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	10011	00
ACCIONANTE	HECTOR ARTURO MORALES PERDOMO						
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Teniendo en cuenta, que por auto del 23 de enero de 2024, ordenó suspender el incidente de desacato hasta el día 31 de enero de 2024, y se requirió al accionante para que allegue el registro civil de defunción del señor ANDRES FELIPE MORALES ARBOLEDA y otros que le requirió la entidad accionada para dar cumplimiento a la sentencia.

Revisado el incidente de desacato, se observa que el accionante cumplió con el requerimiento que le hizo la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS, tal y como consta a folios 48/54, ARCHIVO 07, y a folios 64/74 , archivo 09, pero a la fecha la entidad Accionada no ha dado respuesta ni cumplimiento en lo ordenado en la sentencia que revoco el superior.

“...En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA la sentencia impugnada de fecha y procedencia conocidas, en su lugar, ORDENA al director de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, le dé respuesta a la petición formulada por el señor HECTOR ARTURO MORALES PERDOMO el 25 de octubre de 2023, referente al pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de HOMICIDIO, en consideración a su calidad de priorizado por contar con 68 años de edad, comunicándole el orden o colocación de su petición en relación con la ejecución de la vigencia del año 2024, y una fecha probable del pago...”

En consecuencia de lo anterior, se ordena continuar con el incidente, esto es, se hará el segundo requerimiento al superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d06445f916e029f5d145589665ff66894dfbaf68c63abbf5d283e51dadd717**

Documento generado en 02/02/2024 01:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>